

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la *Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2019*.

Antecedentes:

- I. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- II. El 31 de enero del 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el Plan General de Desarrollo 2017-2020, que establece como uno de sus objetivos diseñar e implementar una estrategia transversal de educación cívica, en su línea estratégica número 16 determina instrumentar la ENCCÍVICA a través de planes y programas específicos. La línea de acción número 50 de dicha línea estratégica, se refiere a identificar y fortalecer las prácticas de educación y divulgación de la vida en democracia que resulten acordes a la ENCCÍVICA.
- III. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), cuyos transitorios primero y segundo señalan que la misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación. Asimismo, las normas relativas a la elección de los poderes legislativo y ejecutivo y de las alcaldías de la Ciudad de México serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.
- IV. El 27 de febrero de 2017, el INE y el IEDF, firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica. En dicho convenio el IEDF se compromete a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes, así

como llevar a cabo tareas de implementación, desarrollo y evaluación a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la ENCCÍVICA.

- V. El 28 de marzo de 2017, la otrora Comisión de Educación Cívica y Capacitación aprobó, mediante Acuerdo CECyC.3ª.Ord.2.03.2017 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).

- VI. El 15 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-001-17 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).

- VII. El 30 de agosto de 2018, en el marco de su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, aprobó el Acuerdo mediante el cual emitió opinión favorable respecto del Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2019, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, solicitando que el mismo fuera remitido a la Junta Administrativa para continuar la ruta normativa correspondiente.

- VIII. El 14 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA101-18, las y los integrantes de la Junta, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria, aprobaron los Programas Institucionales 2019, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, entre los que se incluye el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2019.

- IX. El 28 de septiembre de 2018, en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-314/2018, se aprobó el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2019.

- X. El 9 de julio de 2019, en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía se aprobó mediante **Acuerdo CECyCC. 7ª.Ord.7.7.2019** el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la *Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2019*, así como el anexo que forma parte integral del Acuerdo.

De igual forma, durante dicha sesión la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, aprobó el Documento rector de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2019.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.
2. Que los artículos 12 y 28 inciso d) de la Convención sobre los Derechos del Niño y 4, párrafo 9 de la Constitución, establecen que en todas las medidas concernientes a los niños se tomará relevancia al derecho de expresar su opinión libremente, en función de su edad y su madurez, además de hacer que dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas. Así mismo, dejan claro que las decisiones y actuaciones del Estado deberán garantizar de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes, por ende, el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas deberán guiarse partiendo de este principio.
3. Que, conforme a la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, suscrita por el Estado Mexicano, particularmente en los artículos 2, 3, 8 y 21, numeral 1; en todas las medidas concernientes a los jóvenes que

tomen las instituciones prevalecerá el compromiso a promover, proteger y respetar sus derechos y a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como a asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de tales derechos. Además, se tomará relevancia al derecho a la participación política.

4. Que los artículos 8, apartado A, numeral 1, 16 apartado F, numeral 2, inciso d) y 24 numeral 3 de la Constitución local, se establece que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir información adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas; que en materia de ordenamiento territorial, especialmente en el rubro de infraestructura física y tecnológica se deberá considerar la importancia de las niñas, niños y adolescentes como parámetro y garantía para las necesidades de todas las personas en la ciudad y se dicta el derecho de niñas, niños y adolescentes a participar en la toma de las decisiones públicas en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.
5. Que el artículo 11, apartado B numeral 1 de la Constitución local establece que las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad, otorgando a la capital del país el carácter de Ciudad incluyente.
6. Que conforme al artículo 11, apartado D, numeral 1 de la Constitución local las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de la Constitución de la Ciudad de México. Además, que la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

7. Que conforme a los artículos 2 fracción II, 71, 72 y 74 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes (Ley General), las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, está obligado a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen y que niñas, niños y adolescentes. También tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud.

8. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución local y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana. También tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

9. Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades

electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.

10. Que el artículo 6, fracción XVII y 8 fracción VI del Código, estipulan que el Instituto Electoral expedirá la normatividad y adoptará las medidas necesarias para garantizar las participaciones de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en mecanismos de participación ciudadana que se celebren en la Ciudad de México. Asimismo, menciona como uno de los fines de la democracia electoral en la Ciudad de México el fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
11. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, y VIII, párrafo quinto, inciso d), y párrafo noveno, inciso i) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática así como difundir la cultura cívica democrática; desarrollar e implementar los programas de educación cívica en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
12. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI, y 93, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General; la Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, así como las Direcciones Ejecutivas entre las cuales se encuentra la de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, así como los Órganos Desconcentrados.
13. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas

de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el consejero o la consejera presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

14. Que en su artículo 50, fracción II, inciso g), y fracción XIV del Código, establece como atribución del Consejo General aprobar los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el INE. Así como aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones.
15. Que el artículo 53, párrafo primero del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres consejeros o consejeras electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como presidente. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
16. Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, entre otras.
17. Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

18. Que el artículo 77, fracciones VII y XVI del Código, establece que el consejero presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el secretario del Consejo General, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como la de coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del secretario ejecutivo y del secretario administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Consejo General.
19. Que el artículo 94, fracciones I, XVII y XIX del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía e instrumentarlo; así como para elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática.
20. Que el artículo 16 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece que, para la celebración de sesiones, la consejera presidenta o el consejero presidente del Consejo General deberá convocar por escrito a la sesión que en su caso corresponda.
21. Que el artículo 43, párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

22. Que el artículo 25, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral, se refiere a las facultades genéricas de la Direcciones Ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias. De igual forma, el artículo 40, fracción I del mismo ordenamiento establece que son atribuciones de las subcoordinadoras y los subcoordinadores de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de los órganos desconcentrados, ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana y, cuando así corresponda, las de capacitación electoral, organización, geografía y estadística electoral, así como las que, en el ámbito de su competencia, le asigne su Titular del Órgano Desconcentrado.
23. El Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2019 cuenta con la actividad institucional Educación para la vida en democracia, que tiene entre sus objetivos propiciar el conocimiento, la reflexión y el análisis sobre la cultura democrática, la generación de aportes e información para el desarrollo de prácticas, habilidades y competencias necesarias para la vida en democracia y la igualdad ciudadana entre las y los habitantes de la Ciudad de México.
24. La ENCCÍVICA plantea la necesidad de que la ciudadanía se apropie del espacio público, que se sientan parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incidan en ella mediante tres ejes estratégicos: **Verdad** entendida como conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona; **Diálogo**, como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales) que favorezcan las

prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales, y **Exigencia** como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento (inserción) de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos que les atañen.

25. La EI1723 retoma los ejes estratégicos y en el eje de Verdad, en la macroactividad “Conocimiento para el fortalecimiento de la cultura cívica” la *Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2019*, fortalece la construcción de ciudadanía, mediante la participación infantil y juvenil en el análisis y expresión de las problemáticas que les preocupan, de su colonia, pueblo o barrio en que habitan y contribuye a la sensibilidad política, su conciencia cívica y el conocimiento de sus derechos al hacer escuchar su voz, participar en la toma de decisiones y ser tomados en cuenta en asuntos que le competen, afecten o interesan.
26. Que la *Convocatoria de la Consulta para niños, niñas y adolescentes 2019* tiene como objetivo fundamental la identificación de niñas, niños y adolescentes como individuos sujetos de derechos y del reconocimiento del derecho a participar que en México se les confiere, además, busca promover que niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 17 años ejerzan su derecho a participar y a expresar su opinión sobre los asuntos y los problemas que les afectan, facilitando que sean escuchados y tomadas en cuenta sus opiniones en relación a la colonia, pueblo o barrio en que habitan.

Lo anterior bajo los esquemas de participación por segmentos de edades siguientes:

- Participación de niñas y niños de 6 a 9 años para que plasmen su opinión a través de un dibujo y/o texto libre.

- Participación de niñas y niños de 10 a 13 años para que plasmen su opinión a través de un texto libre de forma literal y eligiendo tres temáticas que, desde su óptica consideren importantes para la resolución de problemáticas identificadas en los ejercicios consultivos anteriores.
 - Participación de adolescentes de 14 a 17 años para que plasmen su opinión a través de un texto libre de forma literal y eligiendo tres temáticas que, desde su óptica consideren importantes para la resolución de problemáticas identificadas en los ejercicios consultivos anteriores. Adicionalmente, se eligieron, para este grupo etario, diversas acciones de gobierno orientadas a la atención de las tres principales problemáticas identificadas en la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018, de las cuales podrán elegir las tres que consideren más importantes.
- 27.** Que la cobertura implicaría instalar 858 Mesas Receptoras de Expresión (MRE) a nivel entidad. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía determinará el número de MRE a instalar por dirección distrital, considerando la participación obtenida por cada una de ellas en la edición inmediata anterior de este ejercicio consultivo precisando que como mínimo deberán instalarse 20 MRE por ámbito distrital.
- 28.** Que para impulsar la participación en esta Consulta se instruirá a los Titulares de los Órganos Desconcentrados de las 33 Direcciones Distritales a efecto de que la ubicación de las MRE para la Consulta para Niñas, Niños y Adolescentes 2019, sea en aquellos lugares públicos de mayor concurrencia infantil y juvenil.
- 29.** Que la Convocatoria para niñas, niños y adolescentes 2019, así como su desarrollo se regirán por el Documento rector aprobado por la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía en su Séptima Sesión Ordinaria.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprueba la *Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2019*, así como el anexo que forma parte integral del Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos y a los Órganos Desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos que establezca los vínculos necesarios con el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) y organismos que considere oportunos para la adecuada difusión y desarrollo de la Consulta de niñas, niños y adolescentes en ciudades del extranjero.

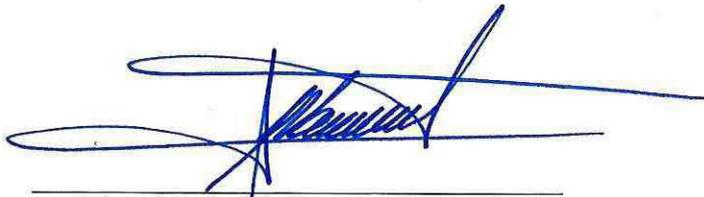
CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.



QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus Direcciones Distritales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral presentes, en sesión pública del once de julio de dos mil diecinueve; firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda

Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas

Secretario Ejecutivo

Pienso que el principal problema que afecta a niñas, niños y adolescentes en el lugar donde vivo es...



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SIPINNA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA



www.iecm.mx

Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huízaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
Tlalpan, c. p. 14386, Ciudad de México

CONSULTA
PARA NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES



El Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 24 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*,

INVITA

a las personas entre 6 y 17 años de edad, habitantes de las colonias, los barrios y los pueblos originarios de la Ciudad, a participar en la

CONSULTA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Es un ejercicio, en el que niñas, niños y adolescentes podrán plantear propuestas para mejorar el lugar en que habitan, estudian, juegan y conviven.

Se consultará lo siguiente:

Pienso que el principal problema que afecta a niñas, niños y adolescentes en el lugar donde vivo es...

¿Qué puedo hacer para resolverlo?...

¿Qué debe hacer el gobierno para resolverlo?...

Las expresiones y propuestas recabadas serán procesadas por el IECM, y los resultados se darán a conocer a quienes habitan la Ciudad, a las autoridades de las Alcaldías, así como a las instituciones que tienen la función de atender a niñas, niños y jóvenes, en el sitio electrónico del IECM, <www.iecm.mx>, y la plataforma multimedia interactiva del Observatorio Electoral de la Niñez y las Juventudes Ciudad Keve, <www.ciudadkeve.mx>.

El domingo 10 de noviembre de 2019, entre las 9:00 y las 17:00 horas, estarán abiertas las mesas receptoras de expresión en los lugares que se darán a conocer en el sitio electrónico arriba mencionado y en las oficinas distritales del IECM (cuya dirección también puede consultarse en dicho sitio web). Estarán garantizadas las condiciones de accesibilidad para todas las personas.